

PAGARÉ A LA ORDEN

VALOR: \$ _____.

FECHA DE APROBACIÓN: _____.

FECHA DE VENCIMIENTO: _____.

PAGARÉ No.:

_____ identificado(s), como aparece al pie de nuestras firmas, nos declaramos deudores solidarios de COOMONOMEROS, o de quien represente sus derechos por la suma de: _____

(\$ _____), moneda legal, que de dicha cantidad hemos recibido en calidad de mutuo con intereses; suma que nos obligamos a pagar a COOMONOMEROS en la ciudad de Barranquilla o a su orden, o a quien sus derechos represente. Dicha suma la cancelaremos en _____ () cuotas iguales y consecutivas a capital de _____ (\$ _____)

Moneda legal y una última cuota de _____ (\$ _____)

moneda legal; La primera cuota será cancelada el día _____ () de _____ del año _____ y las demás sucesivamente los días _____ de cada mes vencido, hasta cancelar la totalidad de la deuda junto con sus accesorios. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa del _____ por ciento (_____ %) anual. Los gastos de administración, costos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial serán de nuestro cargo. La mora en el pago de una o más cuotas de amortización gradual a capital, intereses y gastos de administración producirá, de hecho, la extinción del plazo concedido, por lo tanto, la entidad acreedora o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, podrá exigir el pago total del saldo del presente pagaré con sus respectivos intereses y gastos de administración en la forma anteriormente estipulada, en cuyo caso serán de nuestro cargo, si diéramos lugar a ello. Expresamente declaramos excusado la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto del presente pagare. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de capital y de los intereses de este título COOMONOMEROS declarará insubsistente los plazos de cada obligación, por lo tanto pagaremos a COOMONOMEROS por concepto de mora y sobre el saldo pendiente de capital, sin necesidad de requerimiento, a los cuales renunciamos, lo mismo que a la constitución en mora y sin perjuicio de las acciones legales de COOMONOMEROS, un interés moratorio a la tasa más alta prevista por las disposiciones en la materia, desde el primer día del incumplimiento hasta el día de recaudo total. En caso de que por disposición legal, reglamentaria o interna se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, tanto ordinarios como de mora o a variar cualquiera de los términos de este título valor, desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones y autorizamos a COOMONOMEROS para reajustarlos automáticamente, así como para efectuar los cambios autorizados.

Nos obligamos a pagar las primas de seguro de vida deudores en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas en la respectiva póliza colectiva, la cual declaramos conocer, en las mismas fechas en que se cancelen cada una de las cuotas estipuladas en el presente pagare. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital pactadas en este título valor, ni en las de sus intereses. En caso de que por mora en el pago de las primas de seguro de vida deudores de COOMONOMEROS sean canceladas, nos obligamos a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, de forma inmediata. Lo anterior no implica la obligación de dichas cuotas por parte de COOMONOMEROS.

Todos los gastos e impuestos que causen este título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios del abogado, costas y costos de cobro, si diéramos lugar a estos. En caso de muerte de uno de los otorgantes, COOMONOMEROS queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Damos como garantía, los Aportes Sociales y Ahorros Permanentes que poseemos en COOMONOMEROS, las prestaciones sociales legales y extralegales que poseemos en la empresa donde laboramos y las que a juicio de ella nos soliciten. Se hace constar que la solidaridad, indivisibilidad subsiste en caso de prórroga, renovación, refinanciación, o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los deudores reservándose legalmente las garantías reales que se constituyan. Aceptamos cualquier endoso, cesión o traspaso que este título valor hiciera COOMONOMEROS a cualquier persona natural o jurídica. Suscribimos este título valor en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

Nos obligamos a pagar las primas de seguro de vida deudores en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas en la respectiva póliza colectiva, la cual declaramos conocer, en las mismas fechas en que se cancelen cada una de las cuotas estipuladas en el presente pagare. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital pactadas en este título valor, ni en las de sus intereses. En caso de que por mora en el pago de las primas de seguro de vida deudores de COOMONOMEROS sean canceladas, nos obligamos a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, de forma inmediata. Lo anterior no implica la obligación de dichas cuotas por parte de COOMONOMEROS.

Todos los gastos e impuestos que causen este título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios del abogado, costas y costos de cobro, si diéramos lugar a estos. En caso de muerte de uno de los otorgantes, COOMONOMEROS queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Damos como garantía, los Aportes Sociales y Ahorros Permanentes que poseemos en COOMONOMEROS, las prestaciones sociales legales y extralegales que poseemos en la empresa donde laboramos y las que a juicio de ella nos soliciten. Se hace constar que la solidaridad, indivisibilidad subsiste en caso de prórroga, renovación, refinanciación, o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los deudores reservándose legalmente las garantías reales que se constituyan. Aceptamos cualquier endoso, cesión o traspaso que este título valor hiciera COOMONOMEROS a cualquier persona natural o jurídica. Suscribimos este título valor en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Apellidos del Deudor: _____

Cedula No.: _____

Celular: _____

Correo: _____

Indice Derecho

Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____

Celular: _____

Correo: _____

Indice Derecho

Firma: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____

Celular: _____

Correo: _____

Indice Derecho

Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____

Celular: _____

Correo: _____

Indice Derecho

Firma: _____

Firma: _____

Nombre y firma de quien crea el presente Título Valor: _____

Barranquilla, _____

Señores:
Cooperativa de Ahorro y Crédito COOMONOMEROS
Barranquilla.


_____, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de nuestras firmas, por medio de la presente, los autorizo irrevocablemente para llenar el pagaré que he otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacio en blanco, identificado con número _____, podrá ser llenado por ustedes sin previo aviso de la siguiente forma:

1. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente, por préstamos, anticipos, créditos otorgados a mi favor o por cualquier otro concepto, tanto por capital como por intereses o condiciones, llegue a deber a COOMONOMEROS, el día que sea llenado.
2. Sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme en mora y/o incumplimiento, COOMONOMEROS podrá declarar vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes pasos:
 - a. En el evento de perder la calidad de asociado.
 - b. Cuando sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya incurrido o incurra en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, descritas en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias.
 - c. Cuando mis bienes sean perseguidos o embargados por terceros.
3. La suma sobre el cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha de emisión del pagaré.
4. La tasa de interés moratorio será la máxima autorizada legalmente, en la fecha de vencimiento del pagaré.
5. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que sea llenado por la cooperativa de Ahorro y Crédito COOMONOMEROS.

Atentamente,


Nombre y Apellidos del Deudor: _____

Cedula No.: _____
Celular: _____
Correo: _____



Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____
Celular: _____
Correo: _____




Firma: _____

Firma: _____


Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____
Celular: _____
Correo: _____



Nombre y Apellidos del Codeudor: _____

Cedula No.: _____
Celular: _____
Correo: _____



Firma: _____

Firma: _____